



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Fijación del régimen de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Altable

En cumplimiento de lo preceptado en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), y a estos efectos, el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por el Pleno del Ayuntamiento de Altable, de 26 de junio de 2023, acordó:

Primero. – Establecer que el Pleno del ayuntamiento en los próximos cuatro años, celebrará sesión ordinaria en el salón de sesiones de la casa consistorial, cada tres meses, que tendrá lugar en primera convocatoria, entre las nueve a las catorce horas, todas las primeras sesiones trimestrales serán ordinarias, el resto extraordinarias.

Segundo. – Facultar al señor alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo a los concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Altable, a 26 de junio de 2023.

El alcalde,
Francisco Javier Santamaría Cornejo